

CARTA DE POLÍTICA #43

SOLICITUD DE MEDIDAS DE FLEXIBILIDAD DERIVADAS DE EMERGENCIAS DE SALUD PUBLICA

Archivo N° DGAC/CP-43 Versión Original

Fecha: 11 de diciembre del 2020

I. OBJETIVO

1. Presentar recomendaciones de flexibilización de los periodos de vencimiento de las evaluaciones de competencia y recurrencias a los inspectores de la DGAC.
2. Establecer los requisitos para que los inspectores de la DGAC pueden solicitar una extensión de los vencimientos de los entrenamientos, sustentada en una evaluación de riesgos. Por lo tanto, esta circular tiene como objetivo facilitar una guía a las unidades sobre el contenido de la solicitud de flexibilidad.

II. ANTECEDENTES

La Dirección General de Aviación Civil, con la necesidad URGENTE de reducir los riesgos para la propagación de la COVID-19 por medio del transporte aéreo, y de proteger la salud de las personas que viajan por vía aérea y del personal de la aviación, y con el objetivo de que se mantengan las operaciones esenciales del transporte aéreo y velar por un retorno ordenado a la actividad normal a su debido tiempo, ha tomado conocimiento de que, como consecuencias de las restricciones por distanciamiento físico, el cierre de lugares de trabajo y otras medidas preventivas, se está dando una afectación en la normalidad de las operaciones, por lo que adopta las siguientes medidas, para que los proveedores de servicios y el personal mantengan la validez de sus certificados, licencias y otras aprobaciones durante la pandemia del COVID-19.

Una parte fundamental de este equilibrio es la parte que le compete a la Dirección General de Aviación Civil como el ente que regula y supervisa las operaciones aeronáuticas. Para esto, se cuenta con personal altamente calificado para lograr que las operaciones se mantengan seguras.

En este momento, los inspectores de la DGAC no han podido acceder a los entrenamientos que se utilizan en su formación continua para que se mantengan vigentes y calificados en las diferentes áreas que deben vigilar, por tal motivo, irán perdiendo su competencia y recurrencia de acuerdo con lo establecido en el Manual de Capacitación. A esto le debemos agregar que algunas organizaciones de entrenamiento aprobadas han suspendido sus actividades, lo que ha hecho muy difícil a los inspectores recuperar y mantener sus competencias y las recurrencias requeridas.

III. ALCANCE

1. Inspectores de la Dirección General de Aviación Civil.

2. Cualquier otro tipo de exención o excepción deberá cumplir con el trámite establecido.

IV. PLAN DE ACCIÓN DE MITIGACIÓN DE RIESGOS DE SEGURIDAD OPERACIONAL

1. Para que las unidades que soliciten una extensión puedan ser elegibles, debe desarrollar un informe y un plan de acción de mitigación de riesgos, y este debe ser aceptado por el DSO.

2. El plan debe describir a detalle las medidas de mitigación que mantengan, a criterio del interesado, un nivel aceptable de seguridad operacional a los requerimientos sujetos a la solicitud de medidas de flexibilidad.

3. Para efectos de este documento la expresión “medidas de flexibilidad” abarca, exenciones, excepciones, medidas de alivio, y demás desviaciones que la DGAC pueda otorgar derivadas de la emergencia de salud pública.

4. El plan debe incluir lo siguiente:

- a. Una lista donde se describan el o los requisitos internos sobre los cuales el interesado solicita la medida de flexibilidad.
- b. El tipo de actividad que se realizará bajo la medida de flexibilidad solicitada;
- c. El personal técnico aeronáutico que continuará operando bajo la medida de flexibilidad solicitada;
- d. Establecimiento de prioridades de entrenamiento para el personal técnico aeronáutico con vencimientos críticos;
- e. El plan de capacitación alterno, evaluaciones y chequeos en general, que el personal técnico aeronáutico debe completar para asegurar su competencia.
- f. Desarrollo del plan de capacitación alterno (ver inciso VII “Requisitos del diseño del plan de capacitación alterno” de este documento).
- g. La evaluación de riesgos para demostrar como los peligros/amenazas y posibles consecuencias han sido debidamente identificados y que los controles y/o medidas de mitigación propuestas proveen un nivel aceptable de seguridad operacional y estos sean monitoreados.

V. ENTREGA, REVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE MITIGACIÓN DE RIESGOS DE SEGURIDAD OPERACIONAL

1. La unidad deberá someter al DSO, para aceptación, sus planes de acción de mitigación de riesgos de seguridad operacional y el informe. El DSO remitirá a la oficina del Programa Estatal de Seguridad Operacional, por medio del correo electrónico seguridadoperacional@dgac.go.cr, estos documentos para visto bueno del análisis de riesgo presentado.

2. Con el visto bueno del DSO y del SSP se remitirán los documentos a la Dirección General para aprobación final.

VI. REQUISITOS DEL DISEÑO DEL PLAN DE CAPACITACIÓN ALTERNO

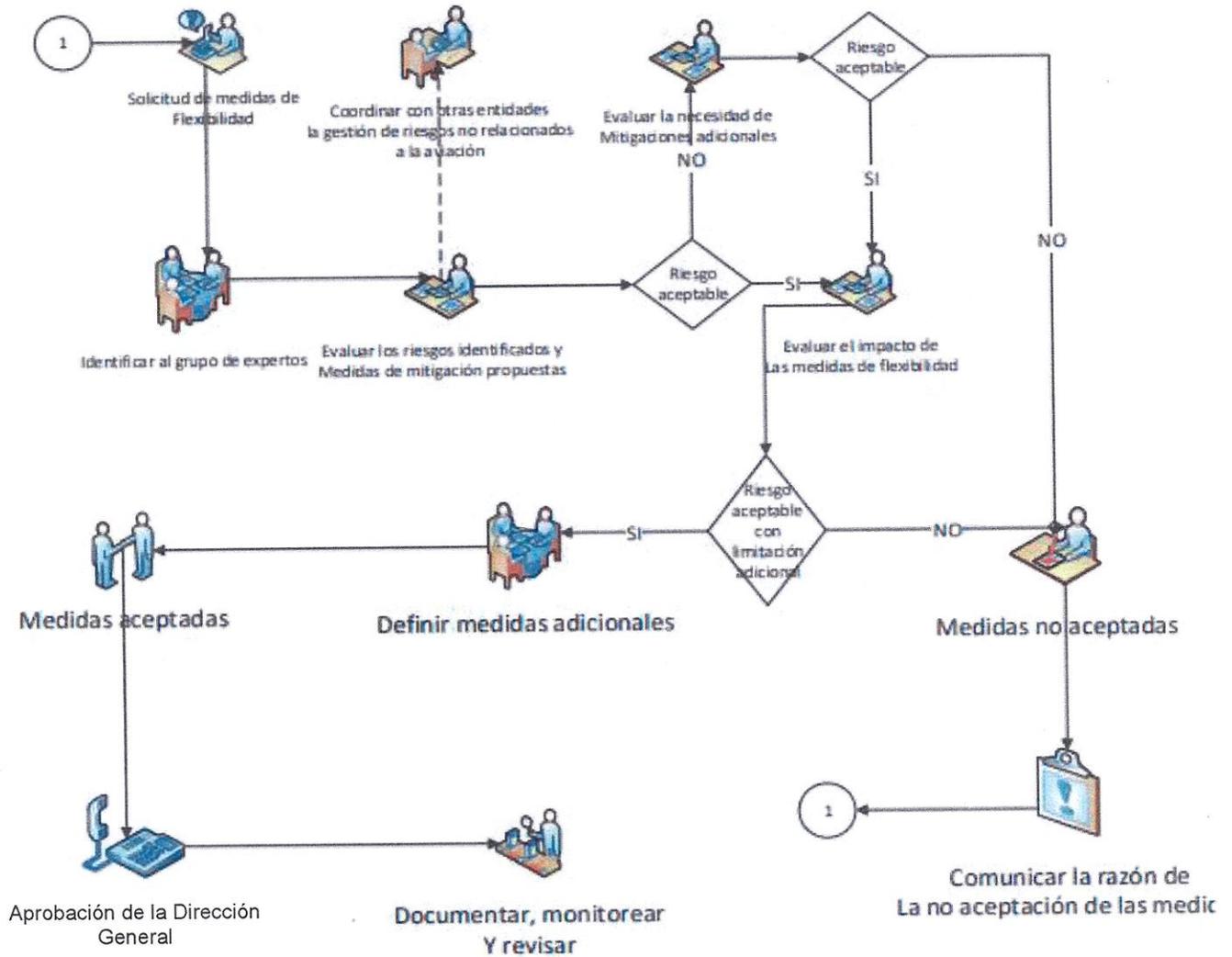
Los requisitos del plan son los siguientes:

- a. Los nombres del personal técnico aeronáutico a ser entrenado, describiendo la prioridad del entrenamiento;
- b. Nombre de la institución que brindará el entrenamiento (si aplica);
- c. Nombre del instructor aprobado y/o convalidado por la DGAC, de acuerdo con los requisitos pertinentes, que se encargará de dar el entrenamiento;
- d. Calendarización de los entrenamientos que se darán bajo el plan de capacitación alterno;
- e. Temas de repaso;
- f. Medidas sanitarias desarrolladas por los centros de entrenamiento;

INTENCIONALMENTE EN BLANCO



VII. PROCESO PARA LA ACEPTACIÓN DE MEDIDAS DE FLEXIBILIDAD



Alvaro Vargas Segura
Director General

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL COSTA RICA
DIRECCIÓN GENERAL